

LEY 10.478

Prorrogando por un año a partir del 1° de enero de 1987, el permiso otorgado al señor Gobernador para ausentarse del territorio de la provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 1° de enero de 1987, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial, autorizándose al señor Gobernador a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 17 de setiembre de 1986.

Aprobado por el Senado el 15 de octubre de 1986.

Sancionada por Diputados el 18 de diciembre de 1986.

Promulgada el 30 de diciembre de 1986 por Decreto N° 9803/86.

Publicada en el Boletín Oficial el 29 de enero de 1987.